

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1192**

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

Mediante escrito enviado a través del correo institucional, la auxiliar de la justicia María Nubia Bermúdez Posada, designada mediante auto No. 1073 del 9 de septiembre hogano, manifiesta que no puede aceptar el cargo de curador ad-litem por cuanto ya ha sido nombrada y aceptado el mismo cargo en más de cinco procesos judiciales, para lo cual acompaña copia de las notificaciones.

En consecuencia y siendo procedente lo solicitado por la profesional, habida cuenta que acreditó su nombramiento en más de cinco procesos, se dispondrá a su relevo y en consecuencia se designará otro en su lugar, tomado de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la Dra. María Nubia Bermúdez Posada. En consecuencia, DESIGNAR como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del Causante ILMER ENRIQUEZ ENRIQUEZ, a la profesional **Sandra Lorena Castillo Barona**, quien puede ser localizada a través del correo electrónico slcbarona@gmail.com, y en los números telefónicos **4849925 – 3172291137**, acudiendo para su designación a lo señalado en el Nral. 2° del art. 48 del C.G.P., considerando que dicha profesional tiene una reconocida trayectoria e idoneidad.

SEGUNDO: Comunicar su nombramiento por el medio más expedito.

TERCERO: Advertir a la curadora ad-litem que de conformidad con lo señalado en el Núm. 7° del art. 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: I.C.B.F.
DEMANDADO: HD. DET. E INDET. CTE. ILMER ENRIQUEZ ENRIQUEZ
Rad. 76001-31-10-005-**2019-00357**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a1a758343dc393726a92532d875684a360b41b14b2a9731b36f62105fa47956a

Documento generado en 28/09/2020 08:23:01 a.m.